



Trujillo, 09 de Mayo de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Oficio N° 002552-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de Mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del personal acreditado, INGENIERO ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE 3N (SAUSACOA), CUYPAMPA, CURGOS, EL EDEN, SARIN, MUNMALCA, EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 81º del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se prescribe que: 81.1 *Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado;*

Que, con fecha 21 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO VAESCO III (integrado por H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO) suscribieron el Contrato N° 060-2021-GRLL-GRCO para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE 3N (SAUSACOA), CUYPAMPA, CURGOS, EL EDEN, SARIN, MUNMALCA, EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)", con un monto contractual de S/ 1,266,703.50 (Un Millón Doscientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Tres con 50/100 Soles);

Que, con fecha 25 de Abril de 2023, se ingresó a la Entidad la Carta N° 014-2023-CV-III/CONSULTOR/GRLL suscrita por el representante común del Consorcio Vaesco III, quien solicita la aprobación de la sustitución de profesional propuesto como especialista en Mecánica de Suelos;

Que, con fecha 03 de Mayo de 2023, se emite el Informe N° 074-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JAYP, suscrito por el Gestor de Monitoreo, Ing. José Armando Yovera Paredes, quien concluye: "(...) *esta instancia opina que la solicitud de cambio de especialista en materia de suelos referente a la experiencia y calificaciones sería procedente, dándose así el cambio del Ing. Amado Teófilo Espinola Villanueva (reemplazado) por el Ing. Alberto Rubén Vásquez Díaz (reemplazante);*

Que, con fecha 04 de Mayo de 2023, se emite el Informe N° 000718-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por el Sub Gerente de Obras y Supervisión, quien remite el informe emitido por el gestor de monitoreo sobre procedencia del cambio de profesional referente a la experiencia y calificaciones;





Que, con fecha 04 de Mayo de 2023, se emite el Oficio N° 002552-2023-GRLL-GGR-GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien remite el informe precitado y recomienda la atención respectiva;

Que, asimismo el artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: Artículo 81°: Obligaciones del contratista de obra *“81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales y superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado (...)”*;

Que, si bien la presente contratación es regulada por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es aplicable supletoriamente, dado que no contraviene al citado reglamento, la Opinión N° 017-2020-DTN, que establece que: *“resultaba razonable –y en determinados casos hasta necesario– que existiera la posibilidad de reemplazar al personal ofertado originalmente, a efectos de continuar con la ejecución del contrato”*;

Que, como se puede advertir, el contratista puede, de manera justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional ofertado (siempre que el reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista);

Que, en este punto, cabe precisar que la solicitud de reemplazo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal ofertado obedecía a circunstancias que no resultaban imputables al contratista. Así, para que la sustitución sea válida, debía ser autorizada previamente por la Entidad, para lo cual el contratista debe presentar una solicitud indicando aquella circunstancia que justificaba el reemplazo y ofreciendo como reemplazante a otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes;

Que, tal y como se advierte en el expediente de solicitud de cambio de profesional propuesto – ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, el contratista estaría solicitando el cambio del Ing. Amado Teófilo Espínola Villanueva, quien cuenta con 2.00 años de experiencia según cláusula segunda del Contrato N° 060-2021-GRLL-GRCO, proponiendo como reemplazo al Ing. Alberto





Rubén Vásquez Díaz, quien revisada su experiencia, cuenta con 2.008 años de experiencia;

Ahora bien, respecto de la aceptación de la sustitución del personal acreditado – ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS: ING. ALBERTO RUBÉN VÁSQUEZ DÍAZ, la Subgerencia de Obras y Supervisión ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada para el reemplazante, tal y como así lo estipula el numeral 81.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Ante ello, la Subgerencia de Obras y Supervisión determinó que el ING. ALBERTO RUBÉN VÁSQUEZ DÍAZ cuenta con 2.15 años de experiencia para el cargo de especialista en mecánica de suelos; no obstante revisada la documentación dicho profesional contaría con 2.008 años de experiencia;

Que, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección: PEC-PROC-7-2021-GRLL-GRCO-1, en el Numeral 3.2 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la Sección Específica, se requirió una experiencia mínima del profesional ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS de 2 años.

Que, en el mismo marco citado, se verifica que el profesional a ser reemplazado ING. AMADO TEÓFILO ESPÍNOLA VILLANUEVA (ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS) contaba con una experiencia de 2.00 años (según cláusula segunda del Contrato N° 060-2021-GRLL-GRCO) y revisada la experiencia del profesional propuesto, se advierte que el ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, si bien no cuenta con la experiencia atribuida por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión (2.15 años) sino de 2.008 años, por lo tanto se verifica que el ING. ALBERTO RUBÉN VÁSQUEZ DÍAZ CUMPLE con reunir experiencia y calificaciones exigidas en las Bases Integradas, conforme se verifica a continuación:

<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL ALBERTO RUBEN VASQUEZ DIAZ (ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS)</b>			
<b>FEHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINO</b>	<b>RESPUESTA</b>	<b>TOTAL EN AÑOS</b>
08/02/2017	15/01/2018	0 años con 11 meses y 7 días.	0.936111111
01/06/2018	28/04/2019	0 años con 10 meses y 27 días	0.908333333
08/09/2022	07/11/2022	0 años con 1 meses y 30 días.	0.163888889
Total de experiencia			<b>2.008333333</b>

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, de fecha 23 de noviembre del 2020, se resuelve dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2895-2019-GRLL/GOB, aprobándose la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la suscripción de toda la documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;





De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la sustitución del personal –Especialista en Mecánica de Suelos, Ing. AMADO TEÓFILO ESPÍNOLA VILLANUEVA, con 2.00 años de experiencia, y autorizar como nuevo profesional al Ing. ALBERTO RUBÉN VÁSQUEZ DÍAZ, consignando que cuenta con 2.008 años de experiencia, cumpliendo con la calificación y experiencia solicitada en las bases integradas, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE 3N (SAUSACocha), CUYPAMPA, CURGOS, EL EDEN, SARIN, MUNMALCA, EMP. LI 115 (PAMPA EL CONDOR)”.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMALIZAR** la sustitución del personal acreditado en el cargo de ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS, a través de la adenda respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al contratista CONSORCIO VAESCO III, en su domicilio común en la Calle Ollantay N° 446 Urbanización Santa María III Etapa – Trujillo – Trujillo – La Libertad; con correo electrónico [mharko18@hotmail.com](mailto:mharko18@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

